

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ALMA DENISSE SÁNCHEZ BARRAGÁN Y EL LICENCIADO JOSÉ LUIS ALFARO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE "MARÍA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ MERCADO", (PUBLI-POP) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "MUNICIPIO":

I.1.- Que es una Institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

I.2.- Que la **Ciudadana Alma Denisse Sánchez Barragán**, celebra el presente acto jurídico en su carácter de Presidenta Municipal de Moroleón, Guanajuato, personalidad que se acredita con la constancia de mayoría y validez de la elección 2021 – 2024, quien cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y la Sesión Ordinaria número 01 uno, de fecha 10 diez de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

I.3.- Que el **Licenciado José Luis Alfaro Guzmán**, celebra el presente acto jurídico en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato, personalidad que acredita con su nombramiento y con la Sesión Ordinaria número 01 uno, de fecha 10 diez de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, quien cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato conforme lo dispuesto en el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.4.- Que señala como domicilio el ubicado en la calle Hidalgo número 30, Colonia Centro de esta ciudad de Moroleón, Guanajuato, mismo que señala para efectos del presente contrato. Así mismo, que tiene como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: MMO850101AJ3, para efectos fiscales correspondientes.

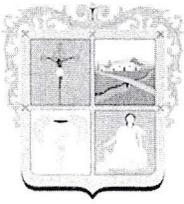
II.- DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. – Ser persona física, personalidad que se acredita con la constancia de situación fiscal que se adjunta al presente.

Alma Denisse Sánchez Barragán

José Luis Alfaro Guzmán

María del Refugio Hernández Mercado



II.2. - Con domicilio fiscal el ubicado en calle Melchor Ocampo numero 42 cuarenta y dos, Colonia Centro, de esta ciudad, Código Postal número 38800, con Registro Federal de Contribuyentes número HEMR610425NP7.

II.3. - Declara que tiene los conocimientos y la experiencia necesarios a efecto de satisfacer las necesidades de "EL MUNICIPIO" y que está interesado en prestar los servicios, objeto de este instrumento, en forma autónoma, en virtud de que ofrece sus servicios al público en general como profesional independiente, atendiendo a todo aquel que lo solicita, contando con elementos propios y suficientes para hacer frente a todas y cada una de sus obligaciones.

II.4. - Declara que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, así como con experiencia, profesionalismo necesario para obligarse en los términos del presente instrumento.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

III.1. - Se reconocen la personalidad con la que ostentan, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente Contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Del objeto. A través del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga con "EL MUNICIPIO", otorgar el servicio de:

PRODUCCION DE SPOT

Incluye: idea creativa, filmación, composición en imágenes fijas y 2D, logotipo entrada y salida, información, musicalización y voz.

Costo producción: \$800.00 *IVA no incluido.

Si cuenta con el spot, se transmite sin problema alguno.

Business Directory.

Incluye: un post en Facebook e Instagram (ya sea un banner o un video en 2D) que contenga promociones, datos de contacto o lo que requiera el anunciante. Alcanzando un aproximado de 500 personas por día. Siendo ésta una oficina de Marketing Digital.

Transmisión en isla de pantallas ubicadas en Galerías Metropolitana.

Horario de transmisión: lunes a domingo de 10 am. a 10 pm.

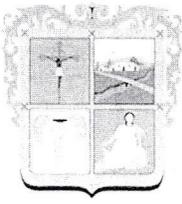
Audiencia: Diariamente 500 personas de diferentes lugares cercanos a Moreleón (Yuriria, Uriangato, Salvatierra, Valle de Santiago, Cuitzeo, Santa Ana Maya, Huandacareo, entre otros lugares) visitan el área de comida siendo nuestro público cautivo.

Pautaje aproximado: se ven los spots 198 veces al día, 1386 repeticiones al mes.

Mano de Hugo Mercado

J

[Firma]



SEGUNDA. - Del plazo para la instalación y prestación del servicio. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", queda obligado a prestar el servicio a partir del 1 primero de mayo al 31 treinta y uno de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, por lo que "EL MUNICIPIO" por medio de la Dirección de Comunicación Social de Moroleón, Guanajuato, será el encargado de solicitar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el consumo tarifario.

TERCERA. - De la vigencia. El presente contrato surte efectos a partir del día 01 primero de mayo del año 2022 dos mil veintidós al día 31 treinta y uno de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminada anticipadamente el presente contrato, cuando así lo requiera previo aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA. - Del Pago. "EL MUNICIPIO" pagará por la prestación del servicio, al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad anual de \$24,000.00 veinticuatro mil pesos 00/100 M.N., cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), misma que será cubierta en ocho pagos mensuales pagaderos dentro de los primeros 5 días de cada mes, previa a la entrega de la factura mensual correspondiente.

En caso de que "EL MUNICIPIO" de por terminada de manera anticipada el presente contrato, previo aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no estará obligado a cubrir los meses subsecuentes o diferencia alguna a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

QUINTA. - De la forma de pago. "EL MUNICIPIO", pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los pagos mensuales y previo a la entrega de la factura correspondiente, mediante transferencia bancaria como a continuación se describe:

Nombre del Proveedor-Razón Social: MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ MERCADO.

RFC: HEMR610425NP7

Dirección: MELCHOR OCAMPO NUMERO 42, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.

Correo Electrónico: hernandez11feb@hotmail.com

Nombre del Banco: [REDACTED]

Cuenta Relacionada: [REDACTED]

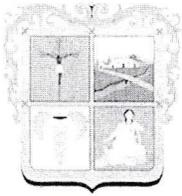
Cuenta clave: [REDACTED] importante poner en el concepto de pago solamente el número de referencia sin letras para que no se regrese el pago.

- ❖ Las facturas deberán expedirse a nombre del Municipio de Moroleón, Guanajuato, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes descrito en la declaración I.4.

Maria del Refugio Mercado

[Firma]

[Firma]



"EL MUNICIPIO" realizará las retenciones que legalmente procedan en términos de las disposiciones fiscales que resulten aplicables.

SEXTA. - De la prohibición de ceder derechos. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder total o parcialmente, los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.

SÉPTIMA. - De la prohibición de subcontratar. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá subcontratar parte o la totalidad del servicio que se obliga a prestar mediante este instrumento, salvo que cuente con la previa autorización escrita por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA. - De la situación laboral. El presente contrato no genera relación laboral entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como tampoco con el personal que el primero de las mencionadas utilice para el cumplimiento del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único patrón de quienes ocupe para el cumplimiento del objeto de este contrato. Por consiguiente, será responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, laboral, civil, penal y administrativa relacionadas con dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y salvo a **"EL MUNICIPIO"** de las reclamaciones, demandas, denuncias o querellas que tal personal pudiera iniciar en su contra, así como a reembolsar los gastos en los que incurrirá por tal motivo.

NOVENA. - De los domicilios para recibir notificaciones. Cualquier notificación que las partes deban efectuarse, será realizada en los domicilios que cada una de ellas señaló en el Capítulo de Declaraciones.

DÉCIMA. - De la rescisión. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el presente contrato, sin responsabilidad, cuando este incurra en incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento.

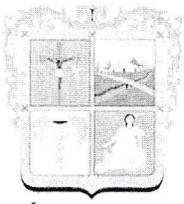
DÉCIMO PRIMERA. - Confidencialidad. Para efectos de este documento, se entiende por Información Confidencial, toda aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que posea, genere o administre **"EL MUNICIPIO"**. Dentro de este tipo de información se incluye, de manera enunciativa más no limitativa, toda la información derivada del presente instrumento y operación o cualquier otro documento o dato preparado y conservado con carácter confidencial por **"EL MUNICIPIO"**, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá divulgarla, utilizarla ni revelarla a ninguna persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA. - De la jurisdicción. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Guanajuato, con residencia en Moroleón, Guanajuato, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Mano de José Guadalupe

J. J.

[Firma]



DÉCIMA TERCERA. – Manifiesta “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento que otorgan para suscribirlo.

Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente contrato, lo firman de común acuerdo en seis tantos, el 1 de mayo del año 2022 dos mil veintidós, en Moroleón, Guanajuato.



“EL MUNICIPIO”

C. ALMA DENISSE SÁNCHEZ BARRAGÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL.



LIC. JOSÉ LUIS ALFARO GUZMÁN.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

“RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO AL CONTRATO”



C. GRECIA DENISSE MARTÍNEZ DÍAZ

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

Maria del Refugio Hernández Mercado

MARÍA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ MERCADO.